



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EXONERACION DE ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2021-00045-00
DE: PEDRO ANTONIO MONTES MARQUEZ. C.C. N°6.819.028.
CONTRA: KAREN LUCIA MONTES GARCIA.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Primero de marzo de febrero de dos mil veintiuno.

Al despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir acerca de su admisión.

Examinada la demanda, da cuenta el judice de su incompetencia con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 397 del C.G.P., toda vez que la cuota de alimentos a favor de la joven KAREN LUCIA MONTES GARCIA, fue señalada en el proceso de alimentos radicado N°2012-00348-00 que fue tramitado ante el juzgado SEGUNDO DE FAMILIA de esta ciudad, tal como se muestra en los anexos de la demanda, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - Rechácese de plano la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS por falta de competencia

SEGUNDO. - Envíese al juzgado SEGUNDO DE FAMILIA de Sincelejo para lo de su resorte.

TERCERO: Desanótese de los libros respectivos y adjúntese este proveído en el aplicativo JUSTICIA XXI WEB-TYBA.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.-